ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	**Rige a partir de:** 22/02/2022	Página **1** de 59

DE: JDESEG	FECHA:
PARA: CBNL06	N°. INTERNO:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito, Jefe Departamento Servicios Generales BNL06, nombrado mediante la Resolución No. 0046-ARC-CBNL06-2026, en calidad de Gerente de Proyecto presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales".

El Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ", tiene como función planear, organizar, ejecutar y controlar programas, proyectos y actividades relacionadas con el mantenimiento del parque automotor, servicio de transporte y servicios de apoyo que se requieran mediante el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados, para satisfacer los requerimientos de los usuarios.

La Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades orientadas a garantizar la movilidad operativa y el apoyo a los esquemas de seguridad institucional, razón por la cual se hace necesario fortalecer el parque automotor institucional mediante la adquisición de motocicletas que permitan mejorar la capacidad de desplazamiento y respuesta de la Armada Nacional.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere contratar a todo costo la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, lo anterior como quiera que este tipo de motocicletas permiten mejorar la capacidad de movilidad, reacción y desplazamiento en diferentes tipos de terreno, facilitando el acceso a zonas urbanas y rurales, contribuyendo al cumplimiento de las actividades operacionales, administrativas y logísticas asignadas a la Armada Nacional.

Actualmente, los esquemas de seguridad de la Armada Nacional cuentan con un parque automotor conformado por diecinueve (19) motocicletas, las cuales son empleadas de manera permanente en actividades de protección, acompañamiento, supervisión y reacción del personal militar encargado de los esquemas de seguridad de los oficiales de insignia. Estos vehículos desarrollan sus actividades de manera continua, los siete (7) días de la semana, de acuerdo con los requerimientos de seguridad, desplazamiento y disponibilidad operacional de los diferentes esquemas. Del total de motocicletas que conforman el parque automotor, once (11) cuentan con más de diez (10) años de servicio, situación que evidencia un nivel considerable de antigüedad del parque automotor y que, debido a las condiciones de uso permanente y exigente a las que se encuentran sometidas, genera la necesidad de adelantar progresivamente su renovación, con el propósito de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad requeridas para el cumplimiento de las actividades propias de los esquemas de seguridad. En este contexto, se hace necesario contar con motocicletas de mayor cilindrada, que permitan atender adecuadamente las exigencias operacionales, las

condiciones de desplazamiento y las necesidades de movilidad requeridas para el cumplimiento eficiente y seguro de las misiones asignadas.

Como consecuencia de la operación continua y las exigencias propias del servicio, varias de las motocicletas actualmente en servicio registran recorridos superiores a cincuenta mil kilómetros (50.000 km) y presentan fallas recurrentes derivadas del desgaste natural de sus componentes mecánicos, situación que incrementa los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, reduce la disponibilidad operacional y puede afectar la capacidad de respuesta requerida para el cumplimiento de las actividades de seguridad institucional.

La presente necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Naval 2042, particularmente con los objetivos orientados al fortalecimiento de la estructura de fuerza, la implementación de la estructura de medios, el sostenimiento del material y equipo institucional, el incremento de los niveles de alistamiento operacional y el fortalecimiento del soporte logístico requerido para el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional.

Asimismo, la adquisición contempla accesorios operacionales como maletero, defensa, protector de motor, sirena y luces estroboscópicas, los cuales son indispensables para el desarrollo de actividades propias de los esquemas de seguridad, mejorando las condiciones de seguridad, visibilidad, protección y funcionalidad de los vehículos durante la ejecución de las misiones asignadas.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ" requiere adelantar el correspondiente proceso contractual que permita fortalecer y renovar progresivamente el parque automotor institucional mediante la adquisición de motocicletas de alto cilindraje, tipo turismo de aventura, destinadas a los esquemas de seguridad de la Armada Nacional, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, reacción, acompañamiento y apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones asignadas al personal militar y oficiales de la Institución. Estas motocicletas deberán contar con características de desempeño, autonomía, estabilidad, seguridad y capacidad de adaptación a diferentes condiciones de terreno, que permitan atender los desplazamientos propios de los esquemas de seguridad, tanto en vías urbanas y carreteras como en vías rurales y superficies no pavimentadas. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones de operación permanente de estos vehículos y la antigüedad de una parte significativa del parque automotor actual, por lo que se requiere disponer de motocicletas modernas y de mayor capacidad, acordes con las exigencias operacionales de las actividades de protección y seguridad.

Atendiendo la necesidad antes descrita, con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio previo, fue autorizada la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($356.550.680), Incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85626 de fecha 27 agosto 2026, satisfaciendo la necesidad en un 40%.

En virtud de lo anterior se concluye que como los recursos asignados solo se permiten satisfacer su necesidad en un 40% así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE	10	04	06	40%

SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL				

Por lo anterior, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ" solicita a la señora Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ", adelantar el proceso de selección que permita contratar la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MOTOCICLETAS TIPO TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE, DESTINADAS A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la capacidad de movilidad y reacción de los esquemas de seguridad institucional, generando afectaciones en el cumplimiento de actividades misionales y operacionales de la Armada Nacional, incremento de costos de mantenimiento correctivo del parque automotor, disminución de la disponibilidad operativa de los vehículos actualmente en servicio y limitaciones para el acceso y desplazamiento oportuno en desarrollo de las actividades de protección, acompañamiento y seguridad asignadas al personal militar y oficiales de la Institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE, DESTINADAS A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en las instalaciones de la Base Naval No 06 ARC "BOGOTÁ", previa coordinación con el Supervisor del contrato, en el horario establecido por la Entidad para la recepción de bienes.

2.2 **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 diciembre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado de inicio a fin, todas las actividades a desarrollar para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Departamento de Servicios Generales BNL06 podrá establecer un plazo para la recepción de los servicios en los cinco (05) días hábiles anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del Contrato, el supervisor establecerá comunicación con el Contratista, con el propósito de definir el cronograma de actividades establecido para la entrega y recepción de los bienes, de acuerdo con los requerimientos totales y/o parciales emitidos por parte de la supervisión. Además, dentro de los temas a abordar entre las partes, se establecen los siguientes, así: - Alcance del contrato. - Cronograma de actividades. - Lugar y forma de entrega de los bienes según el objeto del contrato. - Recibo a satisfacción de los bienes.

2.3 **FORMA DE EJECUCION:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de las motocicletas. Los bienes a adquirir deberán ser entregados de manera total en los tiempos establecidos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de

solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

Las motocicletas deberán ser entregadas completamente nuevas, en perfecto estado de funcionamiento, matriculadas, con los documentos exigidos por la normatividad vigente, herramientas básicas, manuales de operación, garantías de fábrica y demás accesorios requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" del presente documento, Los bienes objeto del presente contrato serán requeridos por la Entidad de acuerdo con sus necesidades, por lo que las cantidades referenciadas son ESTIMADAS. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los bienes referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotamiento del presupuesto disponible, pudiendo solicitar mayores o menores cantidades a las inicialmente previstas.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en anexo "A" del presente documento.

Las motocicletas deberán cumplir con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad y calidad exigidas por la Armada Nacional, garantizando óptimas condiciones de funcionamiento, desempeño y confiabilidad para el desarrollo de actividades relacionadas con los esquemas de seguridad institucional.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, no remanufacturados, libres de defectos de fabricación y que cuenten con garantía de fábrica conforme a las condiciones del mercado y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de aplicar, se deberá anexar la ficha EBI actualizada.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25000000	25100000	25101800	25101801

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
25101801	MOTOCICLETAS

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos les sean aplicables.

En consecuencia, el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 realizó la verificación correspondiente, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, instrumento que establece la metodología para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables a cada Proceso de Contratación.

El presente proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL", contempla la adquisición de cuatro (4) motocicletas y cuenta con un presupuesto estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($356.550.680).

Realizada la verificación de los Acuerdos Comerciales vigentes, se estableció que, frente a la mayoría de los Acuerdos Comerciales aplicables a entidades del nivel central para la adquisición de bienes, el valor estimado del presente proceso no supera los respectivos umbrales establecidos para la vigencia correspondiente. Para los Acuerdos Comerciales con Chile y México, respecto de los cuales el valor del presente proceso supera el umbral aplicable, se verificó adicionalmente la existencia de las excepciones previstas en los respectivos instrumentos internacionales y relacionadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

En este sentido, el Manual contempla dentro de las excepciones aplicables la correspondiente a las **contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional, circunstancia que resulta pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta que las motocicletas objeto de adquisición serán destinadas específicamente a los **esquemas de seguridad de la Armada Nacional**.

Por lo anterior, una vez efectuado el análisis de cobertura de la Entidad Estatal, los umbrales económicos y las excepciones previstas en los Acuerdos Comerciales, se determina que el presente Proceso de Contratación NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales, por cuanto, aun cuando para determinados Acuerdos Comerciales se supera el umbral económico correspondiente, el objeto de la contratación se encuentra relacionado directamente con actividades de defensa y seguridad nacional y, por tanto, resulta aplicable la excepción correspondiente.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente aplicar las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales en materia de trato nacional, plazo mínimo para la presentación de ofertas y demás obligaciones específicas derivadas de dichos instrumentos.

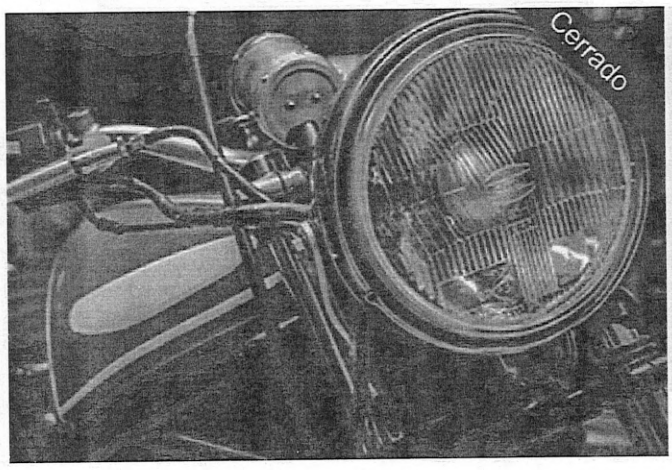
Acuerdo Comercial	¿Entidad cubierta?	Umbral bienes 2026	¿$356.550.680 supera?	Excepción relevante	Resultado
Canadá	Sí	$709.188.464 aprox.	No	—	**No cubierto**
Chile	Sí	$272.764.794	**Sí**	Excepción 18	**No cubierto**
Corea	Sí	$382.000.000 aprox.	No	—	**No cubierto**
Costa Rica	Sí	$432.974.981 aprox.	No	—	**No cubierto**
Estados Unidos	Sí	$439.974.981	No	—	**No cubierto**
México	Sí	Umbral aplicable 2025–2026	**Sí**	Excepción 18	**No cubierto**

Reino Unido	Sí	$709.188.464 aprox.	No	—	**No cubierto**
Unión Europea	Sí	$735.297.922 aprox.	No	—	**No cubierto**
AELC/EFTA	Sí	$735.297.922 aprox.	No	—	**No cubierto**
Triángulo Norte	Según acuerdo	No se establecen umbrales	—	Revisar cobertura/excepción	**No cubierto**
Israel	Según acuerdo	Se determina según DEG/TRM aplicable	—	Revisar excepción	**No cubierto**

NOTA: La información aquí suministrada se hace a Título ENUNCIATIVO, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes" se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS", NO SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE INCLUIDOS en un Acuerdo Marco de Precios vigente. Si bien anteriormente existía un Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, el mismo venció Junio 26 de 2023, sin que a la fecha exista uno vigente aplicable al presente proceso contractual, conforme a la relación anteriormente descrita.



Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

CCE-971- AMP-2019

CCENEG-020-1-2019

De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC Bogotá recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo, se solicita que el contrato sea adjudicado de forma TOTAL, al proponente que cumpliendo

con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA: Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de Enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento

El artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, literal a) dispone: 2. Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las Siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberá, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).

Teniendo en cuenta los bienes a adquirir poseen norma y/o especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, esto es a través de su especificación técnica y/o norma técnica descrita en el ANEXO A

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", Resolución Ministerial N° 001 del 02 de enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento, teniendo en cuenta que:

- Los bienes que se pretenden contratar son bienes de características técnicas uniformes así mismo estos poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas.

- Se evidencian en el proceso que existen al menos tres posibles oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta inversa como mecanismo de selección en los procesos de licitación no vulnera el principio de prevalencia del interés general ni los fines esenciales del Estado.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios del sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, la Armada Nacional efectuó el análisis del sector relativo al presente proceso de contratación, con el fin de conocer las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos asociadas a la adquisición de motocicletas tipo **TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE**, destinadas a los esquemas de seguridad del personal militar de la Institución.

El sector correspondiente a la comercialización y suministro de motocicletas de uso institucional y operativo en Colombia se encuentra conformado por fabricantes, importadores, ensambladores, concesionarios autorizados, distribuidores y comercializadores especializados, quienes ofrecen diferentes alternativas dentro del segmento de motocicletas de turismo de aventura y alto cilindraje, con características técnicas orientadas a la movilidad en diferentes condiciones de terreno y a la realización de desplazamientos urbanos, interurbanos y rurales.

El mercado nacional cuenta con diferentes alternativas de motocicletas de alto cilindraje dentro del segmento de turismo de aventura, comercializadas por fabricantes y distribuidores con presencia en el territorio nacional, lo que permite identificar una oferta de bienes con diferentes características técnicas, niveles de equipamiento y condiciones comerciales. Esta diversidad de alternativas permite a la Entidad establecer especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad institucional, garantizando que los requisitos exigidos se encuentren orientados al cumplimiento de la finalidad del proceso y no a una marca o referencia comercial determinada.

Desde la perspectiva técnica, las motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE constituyen una alternativa adecuada para las necesidades operacionales de los esquemas de seguridad de la Armada Nacional, debido a que ofrecen condiciones de potencia, estabilidad, autonomía, maniobrabilidad y capacidad de desplazamiento que permiten atender diferentes tipos de recorridos y escenarios. Estas características resultan relevantes para las actividades de acompañamiento, protección, supervisión, desplazamiento y reacción desarrolladas por los esquemas de seguridad, los cuales requieren medios de transporte con adecuados niveles de disponibilidad, confiabilidad y desempeño.

Así mismo, este tipo de motocicletas se caracteriza por contar con configuraciones orientadas a la circulación tanto en vías pavimentadas como en superficies destapadas y terrenos con condiciones variables, mediante elementos como una mayor altura libre al suelo, sistemas de suspensión con recorrido adecuado, configuración de ruedas y componentes de seguridad y asistencia a la conducción. Lo anterior permite disponer de un medio de transporte con capacidad de adaptación a diferentes condiciones de movilidad, de acuerdo con las necesidades propias de los desplazamientos de los esquemas de seguridad.

El mayor cilindraje requerido permite disponer de una motocicleta con capacidad suficiente para realizar desplazamientos prolongados, mantener un adecuado desempeño en diferentes condiciones de operación y transportar los elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas, sin comprometer las condiciones de movilidad y seguridad requeridas. De igual manera, las características propias de este segmento permiten contar con mejores condiciones de respuesta, estabilidad y desempeño frente a motocicletas de menor capacidad, aspectos que resultan relevantes teniendo en cuenta el uso permanente y las exigencias operacionales a las que estarán sometidos los vehículos.

La necesidad de adquisición se encuentra igualmente relacionada con la condición actual del parque automotor destinado a los esquemas de seguridad. Actualmente se cuenta con diecinueve (19) motocicletas, de las cuales once (11) tienen más de diez (10) años de servicio. Esta condición evidencia un nivel significativo de antigüedad del parque automotor y hace necesario adelantar acciones de renovación progresiva que permitan mantener las condiciones de disponibilidad y confiabilidad requeridas para el cumplimiento de las actividades institucionales.

En este sentido, la adquisición de motocicletas de turismo de aventura de alto cilindraje permitirá fortalecer y renovar progresivamente los medios de movilidad destinados a los esquemas de seguridad, contribuyendo a disminuir la dependencia de vehículos con un elevado tiempo de servicio y a mejorar las condiciones de seguridad, disponibilidad y desempeño operacional. La renovación de estos medios también permitirá optimizar las actividades de mantenimiento y sostenimiento del parque automotor, de acuerdo con las condiciones y necesidades institucionales.

Desde el punto de vista comercial, el segmento de motocicletas de alto cilindraje y turismo de aventura cuenta con diferentes alternativas ofrecidas por fabricantes, importadores y distribuidores autorizados, con disponibilidad de vehículos, repuestos, servicios de mantenimiento y respaldo posventa. Estas condiciones permiten a la Entidad establecer requisitos técnicos y de garantía relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer, procurando asegurar la continuidad operacional y el adecuado sostenimiento de los vehículos durante su vida útil.

En cuanto al análisis financiero, los potenciales oferentes que participan en la comercialización de motocicletas de alto cilindraje pueden corresponder a empresas formalmente constituidas que cuentan con capacidad para asumir las obligaciones derivadas de un contrato estatal de suministro, incluyendo entrega de los vehículos, garantía, mantenimiento, suministro de repuestos y demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual. Los requisitos financieros y organizacionales que establezca la Entidad deberán guardar correspondencia con el objeto, valor y condiciones del proceso, de conformidad con la normativa aplicable.

Desde la perspectiva de riesgos, se identifican principalmente situaciones relacionadas con la disponibilidad de los vehículos, tiempos de importación o suministro, retrasos en la entrega, disponibilidad de repuestos y elementos de mantenimiento, cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantía de fábrica y servicio posventa. Estos riesgos podrán ser objeto de tratamiento mediante la definición de condiciones claras en los documentos del proceso, requisitos técnicos y de garantía, obligaciones contractuales, mecanismos de seguimiento y supervisión, así como las demás medidas que determine la Entidad de acuerdo con la matriz de riesgos correspondiente.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que el sector económico relacionado con la comercialización y suministro de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE presenta alternativas comerciales que permiten a la Armada Nacional establecer condiciones técnicas acordes con las necesidades identificadas, orientadas a la renovación y fortalecimiento del parque automotor destinado a los esquemas de seguridad. Lo anterior permitirá adelantar el proceso contractual bajo criterios de planeación, eficiencia, transparencia, selección objetiva y satisfacción de la necesidad institucional, garantizando que las especificaciones técnicas se encuentren relacionadas con las condiciones reales de operación y no con una marca o referencia comercial específica.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1715 de 2014, mediante la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional, así como los lineamientos de sostenibilidad ambiental promovidos por el Gobierno Nacional, la Armada Nacional efectuó el análisis relacionado con el impacto ambiental, social y económico derivado del presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE destinadas a los esquemas de seguridad del personal militar y oficiales de insignia de la Institución.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, se evidenció que actualmente el mercado nacional no ofrece de manera generalizada motocicletas con tecnologías alternativas o energías no convencionales que cumplan integralmente las condiciones técnicas, operacionales, de autonomía, capacidad de carga, desempeño y reacción requeridas para el desarrollo de actividades asociadas a los esquemas de seguridad institucional de la Armada Nacional, especialmente en condiciones de operación urbana, rural y terrenos de difícil acceso.

No obstante, la Entidad promoverá durante la ejecución contractual la adopción de buenas prácticas ambientales orientadas a minimizar impactos negativos derivados del uso y operación de los vehículos adquiridos, incentivando el cumplimiento de normas ambientales vigentes, control de emisiones, disposición adecuada de residuos y utilización eficiente de recursos.

Así mismo, se determinó que la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE genera impactos positivos desde el punto de vista social y económico, toda vez que contribuye al fortalecimiento de la capacidad de reacción y movilidad de los esquemas de seguridad institucional, optimizando el cumplimiento de las funciones asignadas al personal militar y oficiales de insignia de la Armada Nacional.

En consecuencia, se identifican los siguientes impactos asociados al presente proceso contractual:

COMPONENTE	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN / CONTROL
Ambiental	Emisión de gases y generación de residuos derivados del mantenimiento y operación de las motocicletas.	Exigir cumplimiento de normas ambientales vigentes, revisiones técnico-mecánicas, mantenimiento preventivo y adecuada disposición de residuos peligrosos y lubricantes.
Ambiental	Consumo de combustibles fósiles durante la operación de los vehículos.	Implementar controles de mantenimiento y operación eficiente que permitan optimizar el consumo de combustible.
Social	Fortalecimiento de la capacidad de reacción y movilidad de los esquemas de seguridad institucional.	Garantizar disponibilidad operativa de los vehículos y adecuada capacitación para su uso institucional.
Social	Mejora en las condiciones de desplazamiento y acompañamiento del personal militar y oficiales de insignia.	Dotación de vehículos adecuados para las necesidades operacionales y de seguridad institucional.
Económico	Disminución de costos asociados a mantenimiento correctivo del parque automotor actualmente en servicio.	Renovación y fortalecimiento del parque automotor institucional mediante adquisición de vehículos nuevos.
Económico	Optimización de recursos institucionales destinados a movilidad y operación de esquemas de seguridad.	Implementación de mantenimiento preventivo y garantías de fábrica que permitan mayor disponibilidad operativa.

En virtud de lo anterior, se concluye que el presente proceso contractual genera un impacto positivo para la Armada Nacional desde el punto de vista operacional, social y económico, permitiendo fortalecer las capacidades institucionales de movilidad y reacción de los esquemas de seguridad, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A Y MUNDO CROSS ORIENTE LTDA (Anexo "G")**, el Departamento de Servicios Generales BNL06 de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA y demás gravámenes de ley.

AÑO	DESCRIPCION DEL BIEN	ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS				PRECIOS PROMEDIO
		SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A		MUNDO CROSS ORIENTE LTDA		
		CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	
2026	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL	1	$82.474.500	1	$95.800.840	$89.137.670

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del presente proceso contractual para la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE destinadas a los esquemas de seguridad de la Armada Nacional, tales como transporte, entrega, matrícula, impuestos, seguros, accesorios, certificados, garantías, documentación, pruebas técnicas, cargue, descargue, soporte técnico y demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la correcta entrega y funcionamiento de los bienes, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los costos relacionados con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos laborales, viáticos y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución contractual.

En consecuencia, todos los costos asociados deberán ser previstos por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, sin que posteriormente puedan ser alegados como imprevistos o generadores de reconocimiento económico adicional por parte de la Armada Nacional.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad planteada, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", durante la etapa de planeación y estructuración del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, gestionó los recursos necesarios para la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MOTOCICLETAS TIPO TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE, DESTINADAS A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Como resultado de dicha gestión, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85626, por medio del cual se asignaron recursos con cargo al rubro A-02-01-01-004-009 - EQUIPO DE TRANSPORTE, recurso 10 CSF, por

un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($356.550.680), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($356.550.680) M/CTE., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-01-01-004-009	BASE NAVAL Nº 6	$ 356.550.680
TOTAL, PRESUPUESTO		**$ 356.550.680**

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
85626	10	CSF	A-02-01-01-004-009 - EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 356.550.680	BNL06
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 356.550.680**	BNL06

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL**, recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación

solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 del 2019, que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se

relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 de Mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, un dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI — Numero del Contrato — Correo electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón corresponden, así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se única al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catálogo Institucional. Es un código en el ambiente SIIF Nación que identifica a la unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado el filtro en la validación del sistemas y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en le factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a la cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO a la dirección electrónica a la que el emisor debe enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato .ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No. xxx CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá emitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

3.10 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE):

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

  BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"
  NIT: 800141644-1
  DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (BOGOTÁ)
  DIRECCIÓN : CRA 65 # 14 – 91 - BOGOTÁ - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
FACTOR DE ESCOGENCIA	
EVALUACION ECONOMICA	SUBASTA INVERSA

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y

deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el Comité Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

El comité evaluador técnico verificará que el proponente cumpla con lo requerido dentro de las especificaciones técnicas y referente a la documentación de seguridad y salud en el trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACION TÉCNICA

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP (debidamente actualizado en los tiempos establecidos por la ley renovado vigencia 2026), dentro de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total al que se presente el oferente en proceso del proceso de contratación, **cumpliendo con el siguiente código** en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101800	25000000	25100000	25101800

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar la clasificación exigida en el RUP.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia solicitada equivalente al 100% del presupuesto oficial se podrá acreditar de las siguientes maneras:

Aporte individual: Si uno de los integrantes del proponente plural acredita por sí solo el 100% de la experiencia requerida, esta se aceptará en su totalidad sin aplicar el porcentaje de participación. Expresado de manera explícita en la certificación o en el anexo de acreditación de experiencia.

1. **Aporte conjunto (sumatoria):** Si la experiencia se acredita mediante la suma de los aportes de los integrantes, el valor de la experiencia aportada por cada uno se multiplicará por su respectivo porcentaje de participación indicado en el documento de constitución del proponente plural.

Ahora, es importante señalar que en caso que el aporte individual se derive de un contrato ejecutado en el pasado bajo la figura de consorcio, la entidad **sí** certificará la experiencia multiplicándola por el porcentaje que el oferente obtuvo en ese contrato anterior (Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Eso determinará la experiencia real.

NOTA 3: Por otra parte, cuando un proponente ***sea plural o individual*** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente (singular y/o plural), nacional o extranjero, deberá acreditar experiencia mediante máximo 03 contratos y/o certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción por el contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor asignado para el presente proceso.

Dicha experiencia deberá corresponder específicamente al suministro y/o comercialización de motocicletas, de características relacionadas directamente a las requeridas en el presente proceso.

NOTA 1. Para acreditar la experiencia especifica el oferente puede presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, la siguiente información:

(i) *Con Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), adjuntando la correspondiente factura de venta, con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas directamente con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo*

o

(ii) *Con actas de liquidación (con anexo técnico) adjuntando la correspondiente factura de venta con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas directamente con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.*

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA 1: Las certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación presentados para acreditar experiencia habilitante, como las certificaciones y/o contratos y/o actas liquidación para la específica deben ser los mismos, no se aceptan y/o contratos y/o actas de liquidación diferentes que intenten demostrar unas la experiencia habilitante y otras la experiencia especifica.

a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, los cuales deberán cumplir con los requisitos de experiencia ya establecidos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- *Nombre o razón social de la empresa contratista.
- *NIT del contratista.
- *Número del contrato o convenio.
- *Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
- *Fecha de iniciación del contrato.
- *Fecha de terminación del contrato.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas , las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de capacidad financiera y organizacional evaluados por el comité financiero serán los registrados en la actualización de RUP vigencia 2026, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Cuando la Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la

información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado

con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de
Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,8	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,8	No Habilita

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:
-

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 2,8	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 2,8	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/PAT

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 17%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 17%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 8%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 8%	No Habilita

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

NOTA: Los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

Dada la naturaleza del contrato de suministro, los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramientas disponibles; personal idóneo y capacitado, por la forma de pago que se llegue a establecer en el contrato es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los elementos requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se puede establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes.

Por lo anterior, quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificación, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcionar para el proceso de contratación"

El propósito de éste estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP II y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.
Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

4.3.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)".
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.4. DOCUMENTOS VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

- Diligenciamiento del Anexo "C" PROPUESTA ECONÓMICA.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

a. La propuesta se conformará por dos (2) sobres (según indicaciones del portal del SECOP II), los cuales se presentarán cerrados e identificados como sobre No. 1 (sobre habilitante y técnico) información habilitante de toda la propuesta. El sobre No. 1 deberá contener los documentos que se establecen en el presente pliego de condiciones. Sobre No. 2 (sobre oferta económica y/o lista de precios SECOP II) EL CUAL SE ABRIRA CUANDO LLEGUE EL DIA Y LA HORA ESTIPULADO EN SECOP II PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, es menester señalar que se abrirá siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente y se procederá a comparar la oferta con la de los demás oferentes habilitados. Se tendrá como base la del menor precio ofertado para iniciar los diferentes lances en la subasta inversa.

NOTA: Es responsabilidad del oferente habilitado estar pendiente de la plataforma SECOP II y de los medios electrónicos que utilice para presentarse a la subasta. Es importante recomendar el uso de un computador en buen estado y de internet estable, dado que la capacidad operativa para la participación de la subasta es única y exclusiva de cada oferente y las fallas técnicas que no sean atribuidas a la plataforma SECOP II mediante de certificado de indisponibilidad, no serán excusa valida de presentación para alegar la postergación o aplazamiento de esta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, La Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

- Que sean enviadas por email o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes a la plataforma SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta el IVA (cuando aplique, según sea el caso, teniendo en cuenta que NO TODOS LOS ITEMS ESTAN GRAVADOS A LA TARIFA GENERAL) y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Armada Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Armada Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

NOTA 1: Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en el SOBRE No. 2 publicado en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos según normatividad vigente y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven los bienes requeridos por la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ.

NOTA 4: Cuando en el SOBRE No. 2 se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 5: Cuando se oferte un valor en (0) CERO o valor negativo en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

4.5 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma SECOP II en el acápite lista de precios, el valor unitario exento IVA y demás erogaciones que correspondan, del ítem que compone su propuesta económica, el cual su valor debe ser igual o inferior al valor unitario exento IVA y demás erogaciones promedio por ítem establecido en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre el suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa y/o en la subasta inversa electrónica, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

DEFINICIONES GENERALES

a) **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b) **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c) **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d) **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e) **Menor Precio Consolidado:** En subasta, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f) **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g) **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
h) **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario del articulo y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificiosamente bajos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma, **sin estipular tiempo extra en el curso de la subasta.**
b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor oferta económica de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen por cada uno de los ítems que componen la subasta. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido por ítem con un margen de diferencia del uno por ciento (1%).
h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."
k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

A) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo **con un margen de diferencia por ítem** en un valor igual o superior al ***UNO por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.***

B) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

C) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

NOTA 1: Para la adjudicación del presente proceso de contratación se realizara por el valor total del presupuesto asignado para el mismo y los valores de los bienes a suministrar y los cuales quedarán plasmados en el futuro contrato, corresponderán a los valores por ítems que deriven de la finalización del evento de la subasta inversa.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-, ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 6 "ARC BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y hasta la liquidación.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y dos (02) años más.

➢ **GARANTÍA TÉCNICA:** EL Oferente junto con su propuesta y en escrito separado deberá ofrecer garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 24 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones

que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a los pliegos de condiciones. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.**14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Disponer de manera organizada del material

en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **20.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **21.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **22.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **23.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **24.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá",. No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos..

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia con el tipo de material a adquirir, asimismo cuenta con experiencia en el seguimiento de proyectos, gracias a la supervisión realizada a procesos anteriores de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	PORTILLA GUANCHA CHRISTIAN CAMILO	DESEG	1.144.176.220	INGENIERO MECÁNICO	6 AÑOS	Christian.portilla@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, esté a cargo del siguiente personal, teniendo en cuenta que tienen experiencia en la estructuración y contratación de procesos iguales o similares, con los cuales se ha logrado suplir parte de las necesidades de las unidades, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	BURGOS ORTIZ CRISTIAN CAMILO	DESEG	1.047.484.958	TECNÓLOGO ELECTROMECÁNICO	10 AÑOS	Cristian.burgos@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

Acuerdo personal nombrado por el comando de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el presente comité estructurador financiero estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TS14	PATRICIA GUERRERO DAZA	BNL06	51916172	CONTADORA	15 AÑOS	@armada.mil.co
MA1	RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS DAVID	BNL06	1090503874	TECNOLOGO CONTABILIDAD	04 AÑOS	Jesus.rodriguez.e@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el personal relacionado a participado como estructurador económico en procesos anteriores para adquisición de bienes y tienen conocimiento en el área pre-contractual, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO	DESEG	1045726477	ADMINISTRADOR	12 AÑOS	@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia como profesional en Derecho con posgrado en Derecho Administrativo, y actualmente desempeñándose como Asesor Jurídico Contractual de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" , este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ANGIE LISET GUAPACHA RODRIGUEZ	ADQUISICIONES	ABOGADO	1121897396	Angie.guapacha@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que han realizado evaluaciones técnicas de procesos anteriores para adquisición de bienes y tienen conocimiento en el área contractual y ha participado en los comité evaluadores y estructuradores de procesos anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	HERNANDEZ BOLAÑOS OSCAR DAVID	DESEG	1.050.973.779	Mantenimiento Industrial	5 AÑOS	Oscar.hernandez.b@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO - FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia de la Oficial y del Suboficial cuenta con experiencia en el área contractual y han participado en los comités evaluadores de procesos anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Jose Antonio Rojas Garcia	DIABA	1140860377	CONTADOR	8 AÑOS	jose.rojas.g@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica en atención a su idoneidad y experiencia como profesional en Derecho con posgrado en Derecho Administrativo, y actualmente desempeñándose como Asesor Jurídico Contractual de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" , este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TK	JUAN JOSE GUARIN GAVIRIA	ADQUISICIONES	ABOGADO	Juan.guarin.g@armada.mil.co

10) ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
g. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
h. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
i. COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Fragata OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"
Gerente Proyecto

PATRICIA GUERRERO DAZA
Comité Estructurador Financiero

S2 Burgos Ortiz Cristian Camilo
Comité Estructurador Técnico

MA1 RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS DAVID
Comité Estructurador Financiero

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
Comité Estructurador Económico

Anexo "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), (persona natural), en calidad de representante legal de (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCION TÉCNICA
TIPO	Motocicleta tipo turismo de aventura de alto cilindraje, diseñada para operación en vías pavimentadas, destapadas y caminos rurales, de acuerdo con las necesidades operacionales de la Unidad.
MODELO	Nuevo, no inferior al año de entrega.
CILINDRADA (COMERCIAL)	750 cm^3.
MOTOR	Cuatro (4) tiempos, mínimo dos (2) cilindros, refrigeración líquida y sistema DOHC o tecnología equivalente o superior.
POTENCIA	Mínimo 80 HP, o la que técnicamente corresponda a la cilindrada y configuración requerida.
TORQUE	Mínimo 75 N·m.
SISTEMA ENCENDIDO	Electrónico
SISTEMA DE ALIMENTACION	Inyección electrónica
COMBUSTIBLE	Gasolina
CAJA VELOCIDAD	Mínimo seis (6) velocidades.
TRANSMICION	Mecánica
FRENOS	ABS en las dos ruedas
SISTEMA ELECTRICO	Con capacidad suficiente para abastecer los requerimientos de los sistemas y accesorios instalados en la motocicleta, en pleno funcionamiento.
LUCES	Sistema de iluminación conforme a la reglamentación vigente del Ministerio de Transporte, con sistema de encendido automático de luces y luces de circulación diurna.
LLANTAS	De tipo doble propósito, adecuadas para circulación en vías pavimentadas y superficies destapadas o de gravilla.
RINES	Originales de fábrica, de radios, con rin delantero mínimo de 21 pulgadas y rin trasero mínimo de 17 pulgadas.
DISTANCIA ENTRE EJES	Mínimo 1.500 mm.
DISTANCIA AL SUELO	Mínimo 200 mm.
CAPACIDAD TANQUE	Mínimo 20 litros.
SUSPENSIÓN DELANTERA	Tipo telescópica invertida, ajustable o tecnología equivalente o superior, adecuada para uso en diferentes condiciones de terreno.
SUSPENSIÓN TRASERA	Monoamortiguador con sistema de ajuste y tecnología adecuada para uso en diferentes condiciones de terreno.
TABLERO DE INSTRUMENTOS	Digital, tipo TFT LCD o tecnología equivalente o superior.
CONTRAL DE EMISIONES	Cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana vigente aplicable a motocicletas al momento de la entrega.
COLOR	Negras
ACCESORIOS	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electrostática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelvo a caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillas color negro.
GARANTIA	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se

	aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Armada Nacional descritas en la presente especificación técnica.
KIT DE HERRAMIENTAS	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer; una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.
ELEMENTOS DE PROTECCION	(02) Cascos abatibles o Cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD – 0015-A3 del Ministerio de Defensa nacional, debe incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudo Armada Nacional). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas, elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente) (02) Pares de guantes motociclista (con reflectivo) (01) Maletero de alta resistencia de color negro, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros. NOTA 1: Los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad del Departamento de Servicios Generales BNL06. NOTA 2: Se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. NOTA 3: Se debe dar cumplimiento a la Guia técnica del Ministerio de Defensa GTMD-004 evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente)
SIRENA COMPACTA	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en parte media, y llevara soporte antivibración.
LUCES LED ESTROBOSCOPICAS	(02) Dos flashers delanteros tipo LED, compuesto mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o super brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azules, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, una a cada lado, con soporte antivibración y garantizando su posición. (01) Un flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o super brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2.5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanadas o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara

	garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción por defectos de fabricación.
DEFENSAS	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de 1 y ¼" de diámetro en calibre 14 de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼", y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Armada Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismo sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
REQUERIMIENTO ESPECIFICO	**DESCRIPCION**
INFORMACION TECNICA DETALLADA	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente; potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por el tiempo del kilometraje contratado.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Armada Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por l apersona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 KM, discriminados para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros 24.000 KM, y la mano de obra para

	realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSVENTA	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestara este servicio de mantenimiento y posventa a nivel nacional. La información debe incluir: 1. Razón Social 2. Nombre del representante legal 3. Ubicación, dirección, teléfono. 4. Puesto de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. 5. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca del país. 6. Dicha información será verificada por funcionarios de la Armada Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del

	proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Armada Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Armada Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Armada Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente do responsabilidad el hecho de su subcontratista.
GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO	El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente manifestara en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, dalos ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibido a satisfacción de la motocicleta por parte de la Armada Nacional
MATERIAL DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que conste de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezca las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idima español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo)
LUGAR DE ENTREGA	Las motocicletas deberán ser entregadas la Base Naval No 06 ARC "BOGOTÁ.
CAPACITACION	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una

	capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial con una intensidad horaria mínima de 4 horas, esta capacitación podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

REQUERIMIENTO PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
DESCRIPCION
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Armada Nacional – Base Naval No06 ARC "Bogotá" con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Armada Nacional de acuerdo con la Resolución No. 0012379 de diciembre 2012 del Ministerio de Transporte, en el transito que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las ultimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Capitán de Fragata OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"
Gerente Proyecto

S2 Burgos Ortiz Cristian Camilo
Comité Estructurador Técnico

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II – LISTA DE PRECIOS Y DEBERÁ CUMPLIR Y CORRESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL **ANEXO "A"**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCLUIDO SOAT Y MATRICULA, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL	04	$	$

NOTA 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación se podrá efectuar hasta por la totalidad del presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, previo aumento de cantidades (si aplica).

NOTA 2. Una vez finalizado el cierre de ofertas y teniendo en cuenta guía para manejos de ofertas artificialmente bajos, el comité financiero evaluador en caso que el menor valor presente una reducción superior al 20%, solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, así:

Oferta = costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS NO DEBEN SOBREPASAR LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE LO CONTRARIO SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Capitán de Fragata OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"
Gerente Proyecto

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
Comité Estructurador Económico

Anexo "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor promedio cotizado de proveedores fue por valor de $ 89.137.670 a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Base Naval N.° 6, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

AÑO	DESCRIPCION DEL BIEN	ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS						PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INC.	PROMEDIO VALOR TOTAL IVA INC.
		SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A			MUNDO CROSS ORIENTE LTDA				
		CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	VALOR TOTAL IVA INC.	CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	VALOR TOTAL IVA INC.		
2026	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL	4	$82.474.500	$329.898.000	4	95.800.840,31	$383.203.361,24	89.137.670,16	$356.550.680,62

Capitán de Fragata OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"
Gerente Proyecto

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
Comité Estructurador Económico

S2 Bustos Ortiz Sastian Camilo
Comité Estructurador Técnico

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

A. ASPECTOS GENERALES.

El sector automotor y de movilidad institucional en Colombia se encuentra regulado por diferentes disposiciones legales, técnicas y ambientales orientadas a garantizar que los vehículos comercializados y utilizados en el territorio nacional cumplan condiciones adecuadas de seguridad, calidad, operación y circulación.

En desarrollo de dichas disposiciones, las motocicletas destinadas a actividades operativas y de seguridad institucional deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos por las autoridades competentes en materia de tránsito, transporte, homologación vehicular, emisiones ambientales y seguridad vial, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento y desempeño para las actividades a las cuales serán destinadas.

Para el presente proceso contractual, la Armada Nacional requiere adelantar la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE y sus accesorios destinadas a los esquemas de seguridad del personal militar y oficiales de insignia de la Institución, con el fin de fortalecer la capacidad de movilidad, reacción y acompañamiento operativo en el desarrollo de actividades misionales y de protección institucional.

En el mercado nacional existen diferentes fabricantes, ensambladoras, concesionarios y distribuidores autorizados con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar motocicletas que cumplen con las condiciones requeridas por la Entidad, así como con la disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento preventivo, garantía y suministro de repuestos.

En consecuencia, el presente estudio previo se desarrolla teniendo en cuenta las condiciones técnicas, comerciales y operacionales del sector automotor aplicable a la adquisición de motocicletas destinadas a esquemas de seguridad institucional, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada por la Armada Nacional bajo criterios de eficiencia, calidad y selección objetiva.

B. AÑO 2026.

Económico:

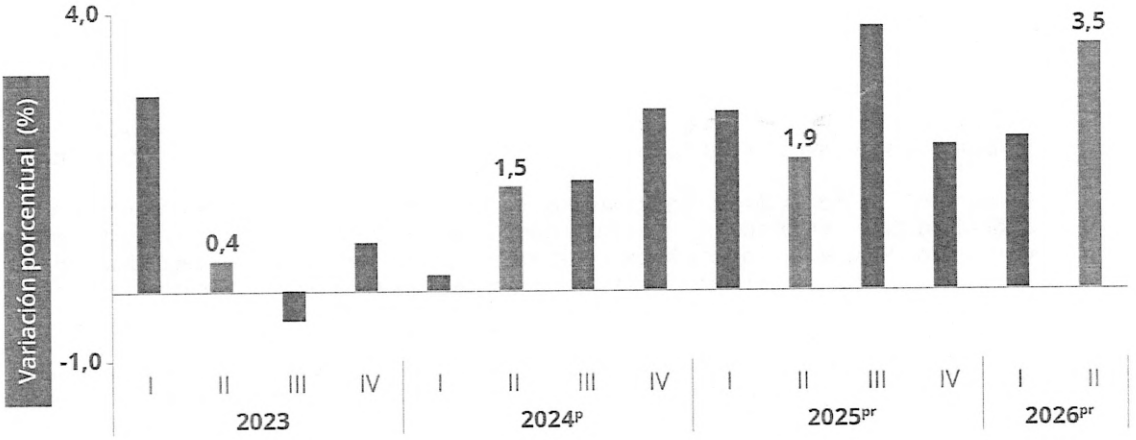
De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, presentó un crecimiento del 3,5% respecto al mismo trimestre de 2025. Durante el primer semestre de 2026, el PIB registró un crecimiento de 2,9% frente al mismo periodo del año anterior.

Dentro de las actividades económicas que contribuyeron a la dinámica del valor agregado durante el segundo trimestre de 2026 se encuentran Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento

del 10,0%, así como Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 2,2%.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

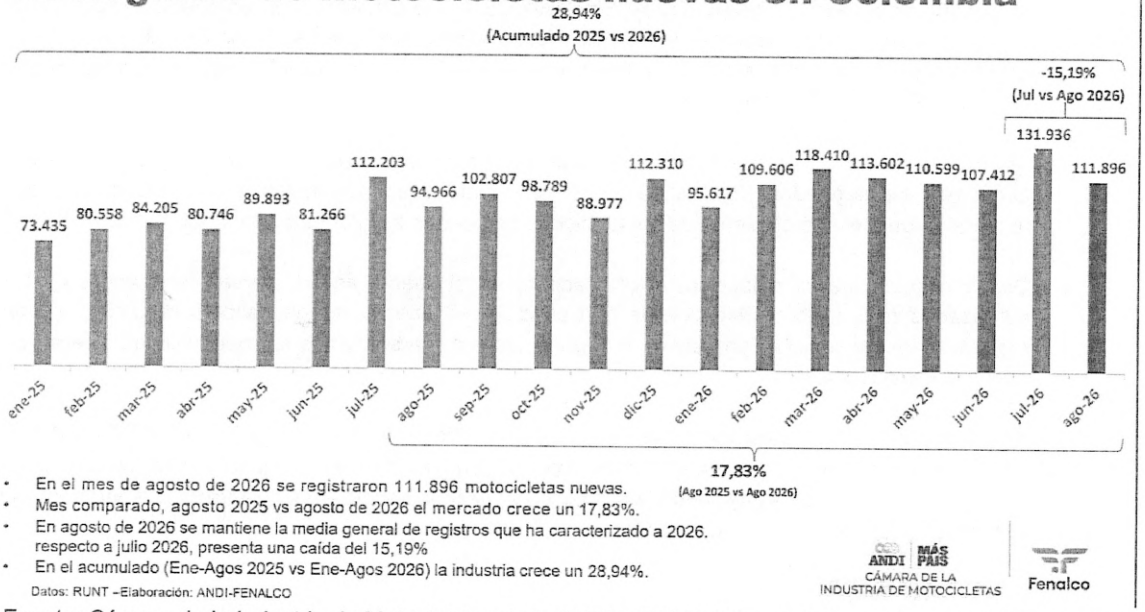


Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Producto Interno Bruto Trimestral, segundo trimestre de 2026.

En relación con el mercado específico de motocicletas, la información publicada por la Cámara de la Industria de Motocicletas de la ANDI y FENALCO evidencia una dinámica positiva durante 2026. En los primeros ocho meses del año se registraron 899.078 motocicletas nuevas en Colombia, frente a 697.272 unidades registradas en el mismo periodo de 2025, lo que representa un incremento de 201.806 unidades y un crecimiento acumulado del 28,94%.

Así mismo, durante agosto de 2026 se registraron 111.896 motocicletas nuevas, cifra que representó un crecimiento del 17,83% frente a agosto de 2025. Estos resultados permiten evidenciar una dinámica activa del mercado nacional de motocicletas y la existencia de una oferta disponible para atender procesos de adquisición institucional.

2. Registro de motocicletas nuevas en Colombia



- En el mes de agosto de 2026 se registraron 111.896 motocicletas nuevas.
- Mes comparado, agosto 2025 vs agosto de 2026 el mercado crece un 17,83%.
- En agosto de 2026 se mantiene la media general de registros que ha caracterizado a 2026. respecto a julio 2026, presenta una caída del 15,19%
- En el acumulado (Ene-Agos 2025 vs Ene-Agos 2026) la industria crece un 28,94%.

Datos: RUNT –Elaboración: ANDI-FENALCO

ANDI MÁS PAÍS CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS Fenalco

Fuente: Cámara de la Industria de Motocicletas de la ANDI y FENALCO, con información del RUNT, Informe del Sector Motocicletas – agosto de 2026.

El comportamiento observado permite establecer que el mercado nacional cuenta con una oferta activa de motocicletas y con diferentes fabricantes, ensambladores, concesionarios y distribuidores que participan en su comercialización. Lo anterior favorece la disponibilidad de los bienes requeridos, así como el acceso a servicios asociados de garantía, mantenimiento, repuestos y soporte técnico.

En consecuencia, con base en la información económica y sectorial disponible para 2026, se evidencia que el mercado relacionado con la adquisición de motocicletas presenta condiciones de oferta y comercialización que permiten adelantar el presente proceso de contratación, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y operativas definidas por la Entidad.

Técnico:

La Armada Nacional, en desarrollo de sus funciones constitucionales y misionales, requiere fortalecer permanentemente las capacidades de movilidad, reacción y acompañamiento de los esquemas de seguridad asignados al personal militar y oficiales de insignia de la Institución, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de actividades operacionales y de protección institucional.

Actualmente, las actividades relacionadas con esquemas de seguridad demandan medios de transporte ágiles, confiables y adaptables a diferentes condiciones geográficas y operacionales, especialmente en entornos urbanos de alta movilidad y zonas que requieren capacidad de reacción inmediata.

Las motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE representan una alternativa técnica adecuada para atender este tipo de necesidades, debido a sus características de maniobrabilidad, capacidad de desplazamiento en diferentes tipos de terreno, eficiencia operacional y facilidad de acceso en zonas de difícil tránsito o alta congestión vehicular.

Así mismo, este tipo de motocicletas permite optimizar los tiempos de reacción y acompañamiento de los esquemas de seguridad, fortaleciendo las capacidades institucionales de movilidad y apoyo operativo requeridas para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Armada Nacional.

Desde el punto de vista técnico, el mercado nacional cuenta con diferentes fabricantes y concesionarios autorizados que ofrecen motocicletas con condiciones adecuadas de calidad, respaldo, disponibilidad de repuestos, mantenimiento preventivo y soporte técnico, garantizando la sostenibilidad operativa del parque automotor institucional.

En consecuencia, la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE resulta técnicamente viable y necesaria para fortalecer las capacidades de movilidad y reacción de los esquemas de seguridad institucional de la Armada Nacional, garantizando condiciones de eficiencia, seguridad y operatividad acordes con las necesidades del servicio.

C. AÑO 2024

El contexto actual de seguridad y orden público en el territorio nacional evidencia la necesidad de fortalecer permanentemente las capacidades de movilidad, reacción y acompañamiento de los esquemas de seguridad institucional de la Armada Nacional.

De acuerdo con diferentes análisis y reportes sobre comportamiento de seguridad en Colombia durante el año 2024 y primer trimestre de 2025, una parte importante de los hechos relacionados con violencia, homicidios y afectaciones a la seguridad continúan concentrándose en zonas urbanas y corredores estratégicos de movilidad, situación que demanda mayores capacidades operativas y tiempos de reacción oportunos por parte de las entidades del Estado.

Así mismo, departamentos como Valle del Cauca, Antioquia, Bogotá, Atlántico, Cauca y Bolívar continúan registrando una concentración significativa de hechos relacionados con seguridad y convivencia ciudadana, evidenciando la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales de movilidad y apoyo operativo para el desarrollo de actividades de acompañamiento y protección.

En este contexto, las motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE constituyen una herramienta operativa adecuada para los esquemas de seguridad de la Armada Nacional, debido a que permiten desplazamientos ágiles y eficientes en entornos urbanos, corredores viales y zonas de difícil acceso, optimizando los tiempos de reacción y fortaleciendo las capacidades de acompañamiento y seguridad institucional.

Desde el punto de vista técnico, este tipo de motocicletas ofrece ventajas operacionales relacionadas con maniobrabilidad, facilidad de desplazamiento, eficiencia de operación, capacidad de movilidad en diferentes condiciones geográficas y reducción de tiempos de respuesta frente a requerimientos operacionales y de seguridad.

En consecuencia, la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE resulta necesaria y técnicamente viable para fortalecer el parque automotor destinado a los esquemas de seguridad del personal militar y oficiales de insignia de la Armada Nacional, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones misionales y operacionales asignadas a la Institución.

D. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OFERTA

La comercialización y suministro de motocicletas en Colombia se encuentra regulada por las disposiciones legales, técnicas, ambientales y de tránsito expedidas por las autoridades competentes, las cuales establecen los requisitos mínimos para la fabricación, ensamblaje, importación, comercialización, matrícula y circulación de vehículos automotores en el territorio nacional.

Para el presente proceso contractual, los oferentes deberán garantizar que las motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE ofertadas cumplen con las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad exigidas por la normatividad colombiana vigente, así como con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

Las motocicletas deberán contar con homologación para circulación en el territorio nacional y cumplir con las disposiciones relacionadas con emisiones contaminantes, seguridad vial, identificación vehicular, condiciones de fabricación y requisitos técnicos aplicables al tipo de vehículo ofertado.

Así mismo, los oferentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica, operativa, financiera y comercial para el suministro de las motocicletas requeridas por la Armada Nacional, así como garantizar disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento preventivo, garantía y suministro de repuestos a nivel nacional.

En caso de que las motocicletas sean importadas, el oferente deberá cumplir con todos los requisitos aduaneros, tributarios y de nacionalización exigidos por la normatividad vigente en Colombia, garantizando igualmente la legalidad de procedencia de los bienes ofertados.

Las motocicletas deberán entregarse con la documentación requerida para su circulación, incluyendo matrícula, SOAT, garantías de fábrica, manuales técnicos y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.

De igual manera, el contratista deberá cumplir con las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, obligaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución contractual.

Finalmente, el presente proceso contractual se desarrollará conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

E. PROVEEDORES

El mercado nacional de motocicletas se encuentra conformado por fabricantes, ensambladoras, concesionarios y distribuidores autorizados que cuentan con capacidad técnica, financiera y operativa para el suministro de motocicletas destinadas a actividades institucionales, operativas y de seguridad.

En Colombia existe una amplia oferta de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE, comercializadas por diferentes marcas reconocidas a nivel nacional e internacional, las cuales cuentan con representación oficial, red de talleres autorizados, disponibilidad de repuestos y soporte técnico especializado en el territorio nacional.

Así mismo, gran parte de los componentes y tecnologías incorporadas en las motocicletas son fabricados o ensamblados bajo estándares internacionales de calidad, garantizando condiciones adecuadas de desempeño, seguridad, confiabilidad y operación para las actividades requeridas por la Armada Nacional.

Aunque algunas motocicletas y componentes pueden ser importados o ensamblados con partes provenientes del exterior, el mercado colombiano cuenta actualmente con proveedores formalmente establecidos que garantizan procesos de comercialización, mantenimiento preventivo, garantía de fábrica y soporte postventa, aspectos fundamentales para asegurar la sostenibilidad operativa del parque automotor institucional.

De igual manera, los proveedores del sector cuentan con experiencia en atención de procesos de contratación pública y suministro de vehículos a entidades estatales, permitiendo evidenciar pluralidad de oferentes y condiciones de competencia adecuadas para adelantar el presente proceso contractual bajo criterios de transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, se evidencia que el sector cuenta con suficientes proveedores con capacidad para atender los requerimientos técnicos, operativos y logísticos relacionados con la adquisición de motocicletas tipo TURISMO DE AVENTURA DE ALTO CILINDRAJE destinadas a los esquemas de seguridad de la Armada Nacional.

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
3	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
7	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación y/o envío de los documentos del proceso	No se publiquen y/o envíen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición

11	General	Interno	Ejecución	Funcionario	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de ADQUISICIONes en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
15	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Escases en los bienes a entregar	Durante la ejecución presentarse escases de motos	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Realizar estricto seguimiento cronograma y actividades para entrega	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento a cronograma de actividades	mensual
16	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas	Entregarse bienes que no cumplan con las especificaciones requeridas	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Realizar estricta verificación de los bienes entregados y fichas técnicas fabricante	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento a fichas técnicas del fabricante	mensual

ANEXO "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

---

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): ___

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

No. 20260024543096873 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-SEPRE-29.6

Bogotá D.C. 02-10-2026

Señora Capitán de Navío
Diana Urrego Niño
Comandante Base Naval No 6 ´´Bogotá´´
Carrera 65 # 14-91
Bogotá D.C

Asunto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL.

A continuación, se relacionan los indicadores financieros establecidos por la entidad en relación al proceso cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL."**, presupuesto asignado al proceso, es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE **($356.550.680).**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la inmunidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de la capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales considere la entidad necesarios ya sea por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

INDICADORES FINANCIEROS VERIFICADOS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los siguientes márgenes, así:

Liquidez = (Activo corriente / pasivo corriente)
Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a **1,8**	Habilita
Razón Corriente inferior a **1,8**	No Habilita

Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a **60%**	Habilita
Superior al **60%**	No Habilita

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional /Gastos De Intereses)
Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a **2,8**	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a **2,8**	No Habilita
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad Del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones
ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al **17%**	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al **17%**	No Habilita

Rentabilidad Del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)
Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones
ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
4 Oferentes que se presenten individualmente:
5

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 8%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 8%	No Habilita

Dada la naturaleza del contrato de suministro, los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramientas disponibles; personal idóneo y capacitado, por la forma de pago que se llegue a establecer en el contrato es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los elementos requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se puede establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes.

Por lo anterior, quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificación, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus

obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcionar para el proceso de contratación"

El propósito de éste estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP II y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

Respetuosamente,

Comité Estructurador Financiero

MAY RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS DAVID
Estructurador Financiero BNL06

TS15 PATRICIA GUERRERO DAZA
Estructurador Financiero BNL06